



Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE MÚSICO/A (TROMPA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO, AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A EJERCICIOS REALIZADOS (TEST Y PRÁCTICO) EN FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal calificador ha resuelto las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes, a los ejercicios realizados (tipo test y práctico) en fase de oposición en fecha 21 de octubre de 2024.

En relación a las **alegaciones presentadas por: G. S., F.** (RE- 82299 - 20/12/2024), **LL., B., E.** (RE- 82364 - 20/12/2024) y **G. F., B.** (RE-82408 - 20/12/2024), se indica:

Que en fechas 07/02/2025 y 10/02/25, el Tribunal se reúne y **acuerda dejar sin efecto las pruebas prácticas de clarinete y trompa realizadas los días 18 y 21 de octubre**, respectivamente, y, como consecuencia, **repetir el ejercicio práctico y paralizar el plazo para la presentación de méritos**, en base a lo siguiente:

Que el cumplimiento de las normas establecidas en las "*Bases específicas que rigen estos procesos selectivos para la estabilización de ocupación temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre*" y en el "*Manual de Procesos Selectivos de 2018*" de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que especifican que los miembros del Tribunal tienen todos voz y voto, resultaron incompatibles dentro del contexto del desarrollo de la prueba. Los dos miembros del Tribunal con perfil administrativo, encargados de garantizar que los aspirantes en espera no pudieran escuchar las intervenciones de quienes les precedían, por tratarse de la interpretación con el instrumento de fragmentos a primera vista, acabaron por avalar con las suyas, aun sin estar presentes, las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con capacidad para evaluar según los criterios establecidos con anterioridad, sin provocar alteración alguna respecto de la nota obtenida por cada aspirante.

En consecuencia, este Tribunal **ACUERDA**:

1- La **repetición del ejercicio práctico**.

2- La **incorporación de dos músicos externos de esta Administración**, que cumplan los mismos requisitos que deben cumplir los miembros del Tribunal, para asistir al personal perteneciente a la Escala de Administración General, cuyo





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

asesoramiento técnico, respecto de los criterios de evaluación establecidos, es indispensable para poder determinar su puntuación.

3- La **colaboración de dos funcionarios/as** a fin de garantizar que los aspirantes en espera no puedan escuchar las intervenciones de quienes les precedan.

Asimismo, se concede a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar reclamaciones.

Castelló de la Plana,
Documento firmado digitalmente al margen

